



ANEXO VI
FORMULARIO DE CATEGORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL
OBRAS O USOS S.R.E. c/C



Ley N° 123 y normativa complementaria

Dirección: PUEYRREDON, HONORIO, DR. AV. 1182 / 1184 / 1186

Plantas: Azotea, PB, Piso 1, Piso 2, Piso 3, Piso 4, Piso 5, Piso 6, Piso 7, Piso 8

Observaciones:

Circunscripción:

Sección: 47

Manzana: 026

Parcela: 012

Area según CUR: 3

Titular de la actividad: MINIAN JORGE MOISES

CUIT: 20083158345

Teléfono: 11 4998 7615

Teléfono Móvil: 1149867615

E-mail: jmmconstrucciones@gmail.com

Superficie: 1429.06 m2

Obra / Uso

9.2	VIVIENDA COLECTIVA	1.429,06 m2
6.1.8	ESTUDIO PROFESIONAL	1.429,06 m2
1.8.10	LOCAL DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y AFINES	1.429,06 m2

**Declaro bajo juramento que la actividad resulta Sin Relevante Efecto con Condiciones (SER c/C) de
acuerdo con la Ley N° 123 y normativa complementaria**

MINIAN, JORGE MOISES
DNI 8315834 - Titular

Aclaración:

Personería: Física

Documento: DNI 8315834

Domicilio constituido: BULNES 551



Reverso ANEXO VI
CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL
Ley N° 123 y normativa complementaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2022

Se concede el presente Certificado a **MINIAN JORGE MOISES** titular de la actividad del anverso de la presente, a desarrollarse en el inmueble sito en **PUEYRREDON, HONORIO, DR. AV. 1182 / 1184 / 1186** de esta Ciudad. Área según CUR 3, con una superficie de **1429.06** m², cuya categorización es **SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL**, siempre que cumpla con las siguientes condiciones ambientales:

Etapas de Obra

- 1 - Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, separación en origen, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 2 - Cumplir con la Ley N° 11.843 de Profilaxis de la peste y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores.
- 3 - En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07, o aquella normativa que en el futuro las reemplace.
- 4 - En caso de acopiar sustancias químicas, poseer Plan de Contingencias en casos de derrames, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 5 - Cumplir con la Ley N° 1.540 de Contaminación Acústica y Decreto Reglamentario N° 740/07.
- 6 - Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
- 7 - Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado.
- 8 - Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra.
- 9 - Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
- 10 - Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 de Contaminación Acústica.
- 11 - Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, o la que en el futuro la reemplace, para la ocupación de la vía pública.
- 12 - No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
- 13 - Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
- 14 - Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos. En caso de ser necesario, acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos.
- 15 - En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.
- 16 - Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan.
- 17 - Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.
- 18 - Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
- 19 - En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
- 20 - Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
- 21 - Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración.
- 22 - En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Arbolado.
- 23 - Previo a la demolición, deberá realizar un relevamiento de presencia de asbestos. Todo material sospechoso deberá ser muestreado y las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante un laboratorio de la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, Anexo I IF-2018-31155340-APRA, conforme Resolución N° 455-APRA/18, con capacidad técnica demostrada en concordancia con la normativa vigente que regule la materia y estar rubricadas por un profesional con incumbencia en la materia.
- 24 - Cumplir con lo establecido en la Ley N° 6.117 y Resolución N° 326/APRA/13, respecto de la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados.

El Certificado de Aptitud Ambiental que se otorga no exige del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga, descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código Urbanístico y sus modificatorias.

En caso de ampliar rubro, superficie y/o modificar la titularidad, deberá efectuar la presentación correspondiente vía web.

Vencimiento. 20/12/2028

Actuación: TRW-00000237575-APRA-2022

El presente certificado tiene una validez de SEIS (6) AÑOS

Firma del Titular



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
REGISTRO CAA VÍA WEB

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Certificado de Aptitud Ambiental (Nro. de archivo 4632068)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.